

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES X

Caracas, martes 19 de julio de 2022

Número 42.421

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.709, mediante el cual se nombra al ciudadano Rusbel José Rondón Mata, como Presidente del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL).

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Comisión Central de Planificación
Servicio Nacional de Contrataciones

Providencia mediante la cual se establece el proceso que regula la Certificación de los Miembros de las Comisiones de Contratación, de los distintos Órganos y Entes de la Administración Pública, conforme a la atribución del Servicio Nacional de Contrataciones prevista en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Directores Generales, adscritos al Viceministerio de Economía Productiva, de este Ministerio.

ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, de Gasto Corriente para Gasto de Capital, de este Ministerio, por la cantidad de cincuenta y cinco mil Bolívares (Bs. 55.000,00).

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, de Gasto Corriente para Gasto de Capital, de este Ministerio, por la cantidad de ciento setenta y cinco mil quinientos cuarenta y un Bolívares (Bs. 175.541,00).

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, de Gastos Corriente para Gastos de Capital, de este Ministerio, por la cantidad de ciento quince mil Bolívares (Bs. 115.000,00).

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Patricia Valesca Montare Colina, como Gerente de Cobro Ejecutivo y Medidas Cautelares de la Gerencia General de Servicios Jurídicos, en calidad de Titular.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" abril 2022.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las Tasas de Interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo y Tasas de Interés para operaciones con Tarjetas de Crédito, mayo de 2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano William Paul Peña Terán, como Director General (E) de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

INTI

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Viviana del Carmen Rivas Tovar, como Gerente (E), adscrita a la Oficina de Atención Ciudadana de este Instituto.

INSAI

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la Agencia Bolivariana de Actividades Espaciales (ABAE), instituto autónomo adscrito a este Ministerio, la cual quedará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

INCRET

Providencia mediante la cual se otorga la Jubilación Ordinaria, al ciudadano Javier Eduardo Santander Mota.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Empresa de Transporte Aerocargo del Sur (EMTRASUR) S.A.

Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, adscritos a la Gerencia de Recaudación de la Oficina de Gestión Administrativa de este Instituto, a los fines de ejecutar el Proceso de Fiscalización para la recaudación y enteramiento por concepto del pago del uno por ciento (1%) de la venta de Boletos Aéreos, ante las oficinas administrativas de los Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo que emitan boletos cuyo punto de salida o destino sea la República Bolivariana de Venezuela.

Providencia mediante la cual se re-categoriza el Aeropuerto Internacional "Josefa Camejo" para su operación en las condiciones que en ella se especifican.

CONVIASA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Héctor José Inojosa Blanco, como Jefe de Estación en Argelia, República Argelina Democrática y Popular, adscrito a este Consorcio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zoraima Divanahits Echenique Reverón, como Directora General de la Dirección de Patrimonio Forestal, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Corte Disciplinaria Judicial

Decisiones mediante las cuales la Corte Disciplinaria Judicial se pronuncia con relación al Sobreseimiento de las investigaciones seguidas a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría del Municipio Michelena del estado Táchira.

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría del Municipio Libertador del estado Táchira.

Resolución mediante la cual se ratifica la Intervención de la Contraloría del Municipio Panamericano del estado Táchira.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César Augusto Otero Duno, como Contralor Provisional del estado Aragua.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007/2022. CARACAS, 15 DE JUNIO DE 2022.

AÑOS 212º, 163º y 23º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de febrero de 2016 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JESÚS GABRIEL COLS PIÑA**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.651.112, como **COORDINADOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI) DEL ESTADO LARA.**

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa oficina a su cargo.

Artículo 3. Se deroga la Providencia Administrativa N° 003/2019, de fecha 25 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.597, de fecha 07 de marzo de 2019.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



Ing. **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**
Presidenta del Instituto Nacional de
Salud Agrícola Integral (INSAI)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008/2022. CARACAS, 16 DE JUNIO DE 2022.

AÑOS 212º, 163º y 23º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de febrero de 2016 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **LENYS MARIA ANTON**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.485.204, como **COORDINADORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI) DEL ESTADO ANZOATEGUI.**

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa oficina a su cargo.

Artículo 3. Se deroga la Providencia Administrativa N° 063/2018, de fecha 17 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479, de fecha 11 de septiembre de 2018.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Ing. **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**
Presidenta del Instituto Nacional de
Salud Agrícola Integral (INSAI)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 15/07/2022

N° 175

AÑOS 212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 13, 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en concordancia a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.796 de fecha 25 de octubre de 2007; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar la Junta Directiva de la Agencia Bolivariana de Actividades Espaciales (**ABAE**), instituto autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, quedando conformada por las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

ÁREAS DE COMPETENCIA	PRESIDENTE	
	PRINCIPAL	SUPLENTE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	GLORIA GEORGETTE CARVALHO KASSAR C.I. N° V-14.351.425	REINALDO RAMÓN SOTO VILORIA C.I. N° V-12.220.832
ECOSOCIALISMO Y AGUAS	FRANKLIN JOSÉ LINARES VIZCAYA C.I. N° V-11.587.947	ABIGAIL ORENELINS CASTILLO CARMONA C.I. N° V-12.500.053
INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL	JAYSMLEN RODMILT JASPE RODRIGUEZ C.I. N° V-13.726.353	CARLOS JOSÉ GUZMÁN GÓMEZ C.I. N° V-17.235.113
DEFENSA	HERNÁN DAVID GARCÍA PEROZO C.I. N° V-6.967.916	RICARDO AARÓN NEGRON RIVAS C.I. N° V-6.322.353
PETROLEO	ERICK JACINTO PÉREZ RODRIGUEZ C.I. N° V-13.587.563	ELIANNY CARINA PALENCIA YRAUSQUIN C.I. N° V-17.842.996
TELCOMUNICACIONES E INFORMÁTICA	DINO DI ROSA ULLOA C.I. N° V-13.621.262	ANTONIO JOSÉ ROJAS GUERRERO C.I. N° V-12.962.724
SECTOR ACADÉMICO	PEDRO JOSÉ SILVA MUJICA C.I. N° V-7.504.529	NOEL CAMILO CASTRO C.I. N° V-11.527.442
VOCERO DEL PODER POPULAR	JESVIC CECILIA ROJAS CAMARGO C.I. N° V-10.745.443	LUIS FERNANDO MORENO HERRERA C.I. N° V-26.484.288

Artículo 2.- Mediante la presente Resolución, quedan juramentados para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a los deberes inherentes a los mismos, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.

Artículo 3.- Las ciudadanas y ciudadanos designados rendirán cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.

GABRIELA SERVILLA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
Gaceta Oficial N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS
TRABAJADORES.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 009
Fecha 13/06/2022
Años: 212°/163°/23°

La Presidenta (E) del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET) designada según Decreto N° 4.561 de fecha 17 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.192 de fecha 17 de agosto de 2021, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 5, Literal 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 33, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, que contiene el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Jubilación es un derecho vitalicio para los trabajadores y trabajadoras al servicio de los organismos o entes que rige el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario; Decreto N° 1.440 de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Jubilación Ordinaria es la asignación mensual permanente autorizada discrecionalmente por la Tesorería de Seguridad Social, en virtud de una potestad que le otorga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; en el caso de los trabajadores y trabajadoras que cumplen con los requisitos establecidos, bien sea que haya alcanzado la edad correspondiente y/o que haya cumplido con los años de servicio, esto en atención al artículo 08 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario; Decreto N° 1.440 de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JAVIER EDUARDO SANTANDER MOTA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.912.442, quien es empleado fijo, cumpliendo funciones de **ANALISTA ADMINISTRATIVO II, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA** en el INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET), reúne los requisitos exigidos en el artículo 8, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, el mismo tiene a la fecha de la aprobación de la Jubilación Ordinaria, **TREINTA Y UN (31) AÑOS, SIETE (07) MESES Y SEIS (06) DIAS DE SERVICIO Y CINCUENTA Y CINCO (55) AÑOS DE EDAD.**

DECIDE

Artículo 1: Otorgar la Jubilación ordinaria, según Aprobación de la Tesorería de Seguridad Social, de fecha **02/05/2022**, en oficio N° TSS-NOM 043/2022, a partir del **01/06/2022**, al ciudadano **JAVIER EDUARDO SANTANDER MOTA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.912.442, **ANALISTA ADMINISTRATIVO II, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA**, en el INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET), por un monto total de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES DIGITAL SIN CENTIMOS (Bs. D. 363)**, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 2: La erogación derivada de la presente Resolución, se imputará a las Partidas Presupuestarias 407.01.01.02, 407.01.01.13, 407.01.01.14, 407.01.01.15 y 407.01.01.16.

Artículo 3: Se autoriza a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET), a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa tiene vigencia a partir del **01/06/2022**.

Comuníquese y Publíquese.


LEIDA MARÍA GONZÁLEZ CAMPOS
PRESIDENTA (E) del INCRET

Según Decreto N° 4.561 de fecha 17 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.192 de fecha 17 de agosto de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-019-A-22
CARACAS, 04 DE FEBRERO DE 2022

211°, 162° y 23°

PERMISO DE EXPLOTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en los artículos 9, 66 y 67 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas 119 (RAV 119) "Certificación de explotadores de servicio público de transporte aéreo y de servicio especializado de transporte aéreo", y 121 (RAV 121) "Reglas de Operación para Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo en Operaciones Regulares y No Regulares Nacionales e Internacionales"

POR CUANTO

En fecha 15 de octubre de 2021, el ciudadano **CÉSAR JOSÉ PÉREZ SALAS**, en su condición de Presidente de la Sociedad Mercantil **EMPRESA DE TRANSPORTE AEROCARGO DEL SUR (EMTRASUR) S.A.**, domiciliada en Maracay, estado Aragua, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, en fecha 11 de octubre de 2021, bajo el N° 210, Tomo 16-A y en el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 15 de octubre de 2021, bajo el N° 44, Tomo III del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el inicio del Proceso de Certificación para obtener el Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC), para realizar operaciones Servicio Público de Transporte Aéreo No Regular de Carga, en el ámbito Nacional e Internacional, de conformidad a lo establecido en las RAV 119 y 121.

POR CUANTO

En fecha 31 de enero de 2022, mediante comunicación N° GGTA/GOAC/NAC-0136-2022, la Gerencia General de Transporte Aéreo, remitió a la Consultoría Jurídica, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil **EMPRESA DE TRANSPORTE AEROCARGO DEL SUR (EMTRASUR) S.A.**, a los fines de la correspondiente evaluación de cumplimiento del Proceso de Certificación como Explotador de Servicio de Transporte Aéreo de la prenombrada Sociedad Mercantil, por lo que, una vez verificado que la Línea Aérea cumplió con los requisitos económicos, técnicos, legales y demás requerimientos establecidos en la normativa técnica que regula el proceso de certificación exigido para la prestación del servicio, lo que se constituye en un aval suficiente, que demuestra que han quedado cubiertos los extremos de Ley para el otorgamiento del respectivo permiso; en razón de ello, esta Autoridad Aeronáutica de la República,

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil **EMPRESA DE TRANSPORTE AEROCARGO DEL SUR (EMTRASUR) S.A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

- Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo, No Regular de Carga.
- Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC) N° ESU-078.
- Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "General en Jefe José Félix Ribas", Maracay, estado Aragua.
- Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
- Rutas:** Las aprobadas por esta Autoridad Aeronáutica, según se establecen en las Especificaciones de Operaciones.
- Aeronaves:** Se autoriza a efectuar operaciones con la aeronave que se encuentra establecida en las Especificaciones de Operaciones, y que se indica continuación:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO
YV3531	BOEING	747-383

La Sociedad Mercantil **EMPRESA DE TRANSPORTE AEROCARGO DEL SUR (EMTRASUR) S.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La Sociedad Mercantil **EMPRESA DE TRANSPORTE AEROCARGO DEL SUR (EMTRASUR) S.A.**, deberá cumplir con las disposiciones previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de esta Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil **EMPRESA DE TRANSPORTE AEROCARGO DEL SUR (EMTRASUR) S.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberá estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Comunicar de inmediato y por escrito a esta Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
4. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los servicios de transporte aéreo, tiene carácter intransferible, a menos que para el traspaso o cesión de los mismos, previamente se obtenga la autorización del INAC.
5. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, del INAC las Actas de Asamblea, sean ordinarias o extraordinarias, que celebre la Sociedad Mercantil en el período correspondiente.
6. Presentar anualmente ante la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Consignar ante el INAC, con por lo menos ciento ochenta (180) continuos de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso operacional, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la suscripción del Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo (AOC), por parte de la Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ

Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020

Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer."

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°PRE-CJU-GDI-083-22
CARACAS, 21 DE JUNIO DE 2022

212º, 163º y 23º

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en el artículo 7, numeral 20 y el artículo 13, numerales 1, 3, 8 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo previsto en los artículos 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002.

POR CUANTO

El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, es un ente de seguridad de Estado, de naturaleza técnica, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente de la Hacienda Pública Nacional, con autonomía técnica, financiera, organizativa y administrativa, en concordada relación con lo previsto en el artículo 15 ejusdem, que establece lo concerniente a los recursos financieros para la administración de la Aeronáutica Civil, los cuales procederán entre otros, de los ingresos que le correspondan por concepto del valor del uno por ciento (1%) del monto de cada boleto de pasaje aéreo.

POR CUANTO

La Resolución N° 037 de fecha 02 de noviembre de 2020, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Transporte y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.074, de fecha 24 de febrero de 2021, instituye el "Sistema de Derechos Aeronáuticos para los Trámites y Servicios Prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)", puntualizando en sus artículos 11, 12 y 13 lo correspondiente al ingreso del uno por ciento (1%) del Valor del Boleto Aéreo al patrimonio del Instituto, así como el plazo y procedimiento a ejecutarse para el pago del mismo; en concordancia con lo previsto en el Manual Interno de Procedimiento N° FIS-05-100-01-0042-2018, el cual detalla que para la efectiva aplicación del proceso de Fiscalización por concepto del Pago del uno por ciento (1%) de la venta de Boletos Aéreos, el personal designado debe garantizar la aplicación y el cumplimiento de los procesos, técnicas, procedimientos y formalidades señalados en el precitado Manual, así como también, promover la mejora continua de los mismos.

POR CUANTO

Es necesario para la correcta administración del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), verificar el correcto enteramiento de los recursos financieros recaudados por los Explotadores Aéreos que operan desde, hacia y dentro del Territorio de la República, a los fines de garantizar la transparencia en la administración de recursos públicos.

DECIDE

Artículo 1. Designar a los Funcionarios adscritos a la Gerencia de Recaudación de la Oficina de Gestión Administrativa del **Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)**, a los fines de ejecutar el Proceso de Fiscalización para la recaudación y enteramiento por concepto del pago del uno por ciento (1%) de la Venta de Boletos Aéreos, ante las oficinas administrativas de los Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo que emitan boletos cuyo punto de salida o destino sea la República Bolivariana de Venezuela, a tal efecto, quedan facultados para esta actividad los ciudadanos que a continuación se mencionan:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	CARGO:
1	AMALIA CLEMENCIA SÁNCHEZ MONTILLA	13.322.879	GERENTE DE RECAUDACIÓN
2	MÓNICA ESPERANZA BARCIA TOTUMO	22.646.197	COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN
3	KLARETH GRACIELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	24.311.100	ANALISTA DE FISCALIZACIÓN

4	REYNALDO JOSÉ FLORES	14.062.335	ANALISTA DE FISCALIZACIÓN
5	JULIBETH VERÓNICA CHACÓN	29.710.722	ANALISTA DE FISCALIZACIÓN
6	YVAN JOSÉ GAMEZ MEJÍAS	6.872.767	ANALISTA DE FISCALIZACIÓN

Artículo 2. Los funcionarios designados, quedan facultados para realizar todas las gestiones y diligencias administrativas para fiscalizar el proceso de recaudación y enteramiento del pago del uno por ciento (1%) de la Venta de Boletos Aéreos, emitidos por los Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo que realicen operaciones comerciales en rutas cuyo punto de origen o destino sea la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo previsto en los artículos 11, 12 y 13 de la Resolución N° 037, de fecha 02 de noviembre de 2020, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Transporte y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.074, de fecha 24 de febrero de 2021, donde se instituye el "Sistema de Derechos Aeronáuticos para los Trámites y Servicios Prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)".

Artículo 3. Todo lo concerniente al proceso de fiscalización para la recaudación y enteramiento por concepto del pago del uno por ciento (1%) de la Venta de Boletos Aéreos, será ejecutado de conformidad con las normas, lapsos y condiciones establecidas en el Manual de Procedimientos de "Fiscalización por Concepto del Pago del 1% de la Venta de Boletos Aéreos", identificado con el código "FIS-05-100-01-0042-2018", en concordancia con la normativa legal vigente que rige la materia.

Artículo 4. El procedimiento de fiscalización antes citado, se realizará cada tres (3) meses, contados a partir de la finalización del último procedimiento ejecutado a los Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo sujetos al presente régimen.

Artículo 5. A los fines correspondientes, se tendrá por finalizado el procedimiento de fiscalización para la recaudación y enteramiento por concepto del pago del uno por ciento (1%) de la Venta de Boletos Aéreos, una vez consignada la respectiva Acta Fiscal por el funcionario designado por la Autoridad Aeronáutica, la cual contendrá las conclusiones obtenidas luego de la evaluación realizada.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



MG. JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
 Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2022
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-085-22
 CARACAS, 22 DE JUNIO DE 2022

212°, 163° y 23°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923, de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 3 y 15 literal "c", del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Resolución N° 037 de fecha 02 de noviembre de 2020, denominado Sistema de Derechos Aeronáuticos para los Trámites y Servicios prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.074 de fecha 24 de febrero de 2021.

POR CUANTO

Mediante Decreto de la Asamblea Legislativa del Estado Falcón publicado en Gaceta Oficial del mismo Estado, S/N de fecha 06 de agosto de 1996, se dictó la Ley que crea el Instituto Autónomo de Aeropuertos del estado Falcón (I.A.E.F.), que conforme al artículo 6, numeral 2, tiene bajo su responsabilidad, administrar, conservar, acondicionar, desarrollar, organizar y mantener el conjunto de obras e instalaciones de los aeropuertos ubicados en el estado Falcón.

POR CUANTO

Según oficio N° 01-02-011-2022, de fecha 10 de febrero de 2022, el ciudadano Manuel Petit López, en su condición de Presidente del Instituto Autónomo de Aeropuertos del estado Falcón, solicitó a la Autoridad Aeronáutica de la República, considerar la "...reclasificación del Aeropuerto Internacional Josefa Camejo...", que sirve a la población de Punto Fijo, en atención a las mejoras de los espacios de dicha infraestructura aeroportuaria y la condición turística y económica del estado, de conformidad con la Ley de creación y de régimen de la zona libre para el fomento de la inversión turística en la península de Paraguaná, estado Falcón, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.517, en fecha 14 de agosto de 1998 y posteriormente remitió la documentación requerida por este Ente de la Administración Pública, para realizar el estudio correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Aeronáutica Civil y proceder a la evaluación de la re-categorización solicitada.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, en observancia de lo dispuesto en el artículo 35 y 38 de la Resolución 037, dictada por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, que establece el Sistema de Derechos Aeronáuticos para los Trámites y Servicios prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, verificó el estricto cumplimiento de la normativa técnica que rige la materia y la calidad de los servicios prestados a los usuarios por dicho Ente encargado de la Explotación del Aeropuerto Internacional "Josefa Camejo", a tales efectos en base a las inspecciones técnicas practicadas y la evaluación de las documentales consignadas que avalan suficientemente la solicitud presentada con el propósito de elevar la categoría de dichas instalaciones aeroportuarias, en ejercicios de sus competencia:

DECIDE

Artículo 1. Se re-categoriza el Aeropuerto Internacional "Josefa Camejo", en consideración a su uso, propietario, facilidades, servicios, importancia, destinación, interés turístico, interés público, ubicación, intensidad de movimiento, servicios de ayudas a la navegación aérea y en base a los aspectos relacionados con la seguridad operacional, el programa de facilitación, el programa de seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita, entre otros aspectos exigidos según las normativas técnicas aplicables, para su operación en las condiciones que a continuación se especifican:

- Categoría:** "B" del región con Interés Turísticos.
- Porcentaje del cobro de los servicios aeroportuarios:** Ochenta por ciento (80%) de los montos establecidos en el sistema de tarifas e incentivos para los trámites y servicios prestados por los administradores de aeródromos y aeropuertos, públicos o privados ubicados en el territorio nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El cobro de los servicios aeroportuarios prestados por el Aeropuerto Internacional "Josefa Camejo", estará sujeto a los montos establecidos en la Resolución N° 021 de fecha 15 de diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.311 de fecha 03 de febrero de 2022, dictada por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, que establece el sistema de tarifas e incentivos para los trámites y servicios prestados por los administradores de aeródromos y aeropuertos, públicos o privados ubicados en el territorio nacional, o en su defecto el documento que le sustituya o aplique para el caso concreto.

Artículo 3. La categoría otorgada en base a los servicios prestados, podrá ser modificada previa aplicación del procedimiento administrativo legal vigente, si la Autoridad Aeronáutica determina que las condiciones que dieron origen a la categorización no se cumplen o mantienen, de conformidad con los requisitos y obligaciones que impone la Ley de Aeronáutica Civil y la normativa técnica que rige la materia.

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

MG. JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ

Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020

Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 017

CARACAS, 12 DE JULIO DE 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 24 de la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales del **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.220 de fecha 14 de julio de 2009, y de acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva mediante Punto de Cuenta N° VCV-PC-JDPR-02-2019 de fecha 15 de febrero de 2019.

DECIDE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **HÉCTOR JOSÉ INOJOSA BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.993.679**, a partir del día 07 de julio de 2022, como **JEFE DE ESTACIÓN** en **ARGELIA, REPÚBLICA ARGELINA DEMOCRÁTICA Y POPULAR**, adscrito al **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**.

Artículo 2. El ciudadano **HÉCTOR JOSÉ INOJOSA BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.993.679**, como **JEFE DE ESTACIÓN** en **ARGELIA, REPÚBLICA ARGELINA DEMOCRÁTICA Y POPULAR**, adscrito al **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**, ejercerá las actividades tareas y responsabilidades, establecidas en el Manual Descriptivo de Cargos respectivo.

Artículo 3. El referido ciudadano antes de asumir las funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN
PRESIDENTE

CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)

Designado mediante Decreto N° 3.487 de fecha 22 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.385 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0065

Caracas, 13 de julio de 2022

212°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de 22 de abril de 2021, reimpresso mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1° de junio del 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ZORAIMA DIVANA HITS ECHENIQUE REVERON**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.990.997**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO FORESTAL**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Atentamente,

Josué Alejandro Lorca Vega

Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Decreto N° 4.593 de la Presidencia de la República de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL

JUEZA PONENTE: ANA CECILIA ZULUETA RODRÍGUEZ
EXPEDIENTE AP61-S-2018-000099

Mediante Oficio N° TDJ-276-2019 de fecha 23/05/2019, el Tribunal Disciplinario Judicial (en lo sucesivo, TDJ) remitió a esta Corte expediente identificado N° AP61-S-2018-000099, constante de una (1) pieza y contenido del procedimiento disciplinario instruido por la Inspectoría General de Tribunales (en lo sucesivo, IGT) al ciudadano **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ PERAZA**, titular de la cédula de identidad N° **9.967.720** en su carácter de Juez Titular del Juzgado Vigésimo Octavo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Tal remisión fue realizada a los efectos de la **CONSULTA OBLIGATORIA** prevista en el artículo 71 del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana, en virtud de la Sentencia N° TDJ-SD-2019-04 dictada por el TDJ en fecha 5/02/2019 en la que declaró el **SOBRESEIMIENTO** de la investigación instruida por la IGT contra el Juez identificado.